COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AV. DE LOS INSURGENTES No. 4327 COL. LOS NOGALES
C.P. 32330 CD. JUÁREZ, CHIH.
TEL. 251-9750 y 51 LADA SIN COSTO 01-800-685-7604
oficina.juarez@cedhchihuahua.org.mx asesoriajrz@yahoo.com.mx
www.cedhchihuahua.org.mx www.dhnet.org.mx

XXV ANIVERSARIO

2016 AGO 19 PM 2 36

OFICIO No.

EXPEDIENTE No. JUA-CRT 237/2016

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME

12:00

Cd. Juárez, Chihuahua a 18 de agosto del 2016

Acuse

LIC. FAUSTO JAVIER TAGLE LACHICA
FISCAL ESPECIALIZADO EN ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Por medio del presente ocurso me permito saludarle, a su vez le informo que de acuerdo con los artículos 3°, 6° fracciones I y II, así como los numerales 24, 25 y 26 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se radicó en esta oficina la queja presentada por el C. , por considerar que se han vulnerado sus derechos humanos, los de y ; en base al Manual para la Calificación de Hechos Violatorios a Derechos Humanos se tienen los mismos como *presuntas violaciones a derechos humanos*, redundando en **Violaciones al Derecho a la Libertad y a la Integridad Personal,** en lo específico, *Detención Ilegal, Lesiones y Tortura,* mismas que se le atribuyen a Agentes de la Policía Estatal adscritos a la Fiscalía General del Estado, tal como se desprende de los hechos narrados en la queja que se adjunta, por ello le solicito que en tiempo y forma rinda el informe de ley correspondiente.

Tal solicitud se hace conforme a los artículos 4° inciso B de la Constitución Local, así como 33° y 36 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, mismos que a la letra dicen:

Artículo 4°.- *"En el Estado de Chihuahua, toda persona gozará de los derechos reconocidos en la Constitución Federal, los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos, celebrados por el Estado Mexicano y en esta Constitución. El Estado cuenta con un órgano de protección de los derechos humanos denominado Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, con las siguientes atribuciones y organización:* **B.** *Formulará recomendaciones públicas no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que le presente la Comisión. Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa; además, el Congreso del Estado o la Diputación Permanente, en su caso, podrá llamar, a solicitud de la Comisión, a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan ante el Pleno Legislativo, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa".*

Artículo 33.- *"Una vez admitida la instancia, deberá ponerse del conocimiento de las autoridades señaladas como responsables utilizando en caso de urgencia cualquier medio de comunicación electrónica. En la misma comunicación se solicitará a dichas autoridades o servidores públicos que rindan un informe sobre los actos, omisiones o resoluciones que se les atribuyan en la queja, el cual deberán presentar dentro de un plazo máximo de quince días naturales y por los medios que sean convenientes, de acuerdo con el caso. En las situaciones que a juicio de la Comisión Estatal se consideren urgentes, dicho plazo podrá ser reducido".*

Artículo 36.- "En el informe que deberán rendir las autoridades señaladas como responsables contra las cuales se imponga queja o reclamación, se deberá hacer constar los antecedentes del asunto, los fundamentos y motivaciones de los actos u omisiones impugnados, si efectivamente éstos existieron, debiendo ***acompañar la documentación que lo acredite,*** *así como los elementos de información que consideren necesarios para la documentación del asunto. La falta de rendición del informe o de documentación que lo apoye, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación con el trámite de la queja, se tengan por ciertos los hechos materia de la misma, salvo prueba en contrario".*

Así mismo, en base a lo establecido por el artículo 59 del Reglamento Interno de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, le solicito que en un plazo no mayor a los **QUINCE** días naturales, posteriores a la notificación del presente, se rinda el informe correspondiente, cumpliendo con lo siguiente:

1.- Se hagan del conocimiento del suscrito las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrió la detención del C.

2.- Haga saber si también se detuvo a las ciudadanas y

3.- Se remita el certificado médico de lesiones realizado al momento de la presentación de los agraviados en cita.

4.- Haga del conocimiento de este Organismo los nombres de los agentes aprehensores.

5.- Se inicie Procedimiento Administrativo en contra de los Agentes aprehensores y se allegue copia del documento que establezca el inicio del mismo.

6.- Se tenga el presente oficio como vista oficial por el posible delito de tortura, en cumplimiento del artículo 9º de Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Tortura en el Estado de Chihuahua.

7.- Por último, haga saber si existe Carpeta de Investigación en el que figure como activo el quejoso, remita además una ficha informativa de la misma.

Sin otro particular de momento, reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración, esperando respuesta queda.

"2016, Año de Elisa Griensen Zambrano,
en el Centenario de la Heroica Defensa de Hidalgo del Parral"

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS OMAR RIVERA TÉLLEZ
VISITADOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS, CHIHUAHUA

c.c.p. Expediente.

7